bakertilly

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

C: +57 320 923 5949

info@bakertilly.co
www.bakertilly.co

C – 4093 - 2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Identificado con
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la Caja da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013. Se detallan la información de los pagos así:

Mes de causación	Administración de Pensiones	Entidades Promotoras de Salud (1)	A.R.L.	Aportes Parafiscales (2)	Fecha de Pago Planilla
Julio – 2025	6.982.993.000	5.394.658.400	432.293.000	3.646.548.200	8 agosto - 2025
Agosto – 2025	7.396.464.200	5.739.840.300	479.229.500	3.901.127.700	5 septiembre – 2025
Septiembre – 2025	7.386.539.100	5.734.735.600	480.991.100	3.917.430.600	3 octubre – 2025
Octubre -2025	7.348.523.700	5.708.755.400	466.908.900	3.876.757.900	10 noviembre - 2025
Noviembre – 2025	7.058.850.500	5.496.359.000	451.521.100	3.995.812.700	5 diciembre – 2025
Diciembre – 2025	6.435.560.600	4.973.031.300	424.620.900	3.531.745.200	6 enero – 2026

(1) Los aportes a las entidades promotoras de salud se pagan en el mes de causación.
(2) Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F y S.E.N.A.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), para uso exclusivo de la Caja y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.



BERNARDO RODRIGUEZ LAVERDE
Revisor Fiscal (*)
Tarjeta Profesional 35189-T
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como revisor fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas